



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

Nº 120 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 MAY 2022

01 JUN 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

VISTOS:

El Informe N° 0117-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, la Dirección de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita a Dirección Ejecutiva aprobar la apertura del Fondo para Caja Chica para la Meta 0005 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, mediante acto resolutivo, a fin de atender gastos no programados y urgentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; a través de la cual se modificó la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciéndose la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, estructura básica, funciones del Ministro y los Viceministros, y describiendo la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional], al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como un **"Programa"**; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, preceptúa que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en dicho cuerpo legal, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS;

Que, de los artículos 10.1, 10.2, y 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Normas Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, se desprende, preliminarmente, que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 120 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 MAY 2022

07 JUN 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

una Caja Chica por fuente de financiamiento; por tanto, al estar el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca –PEBLT, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se encuentra facultado para constituir Caja Chica. De otro lado, se prevé que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente, a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, es decir, éste fondo se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y excepcionalmente viáticos no programables y jornales, ello puesto que el Fondo Fijo para Caja Chica tiene carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo, establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad y cuyo objetivo es racionalizar el uso del dinero en efectivo, señalando, que éste se repondrá oportunamente previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, establece en el numeral 2) del artículo 20°, que: "(...) Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda";

Que, mediante Informe N° 502-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, el responsable de la Meta 0005 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; solicita la certificación y habilitación de fondos para pagos en efectivo [caja chica]; requerimiento que fue derivado a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 066-2022-MIDAGRI-PELT-OA/UT, la Tesorera del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca adjunta la propuesta de apertura de fondo fijo para caja chica respecto a las específicas de gasto según detalle:

Meta 0005 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero"

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2.6.8.1.4.2	Gasto por la Compra de Bienes	S/. 2,400.00
2.6.8.1.4.3	Gasto por la contratación de servicio	S/. 2,500.00
Total		S/. 4,900.00

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 120 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 31 MAY 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

01 JUL 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO

"Válido para Trámite Interno"

Que, en ese contexto, y en cumplimiento de la normativa mencionada en los párrafos que anteceden, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, a través del Memorando N° 494-2022-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emite certificación de disponibilidad presupuestaria existente en las partidas de las específicas "2.6.8.1.4.2 Gasto por la Compra de Bienes" y "2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios", respecto de la Meta 0005 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", por el monto de S/ 4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos Con 00/100 Soles), de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas"

Que, sobre el particular mediante Informe N° 0117-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, la Dirección de la Oficina de Administración, solicita se autorice la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica de acuerdo al detalle realizado en los informes de la Oficina de Contabilidad, en mérito a lo previsto por el artículo 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Normas Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15; precisando además, que el monto máximo de gasto será de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles);

Que, al respecto conforme prevé el artículo 10.5 de la precitada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Normas Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, se deberá tener en cuenta que la denominación "Caja Chica", es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica"; y

Que, finalmente la solicitud contenida en el documento de los "Vistos", fue ratificada con proveído de fecha 27 de mayo de 2022 por la Dirección Ejecutiva de la entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre viabilidad de la emisión de la presente resolución, procede a emitir la misma, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de Marzo del 2022, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT, contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio presupuestal del año 2022, en las específicas "2.6.8.1.4.2 Gasto por la Compra de Bienes" y "2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios", respecto de la Meta 0005 Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe





PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

Resolución Directoral

07 JUN 2022

Nº 120 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Jorge Filiberto Quispe Quispe
FEDATARIO

Puno, 31 MAY 2022

“Válido para trámite interno”

Lechero, por el monto de S/ 4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos Con 00/100 Soles), para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables; según detalle:

Meta 0005 “Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero” - DDARE

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2.6.8.1.4.2	Gasto por la Compra de Bienes	S/. 2,400.00
2.6.8.1.4.3	Gasto por la contratación de servicio	S/. 2,500.00
Total		S/. 4,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la servidora **JAQUELINE MIRANDA MAMANI**, como responsable del manejo y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica de la Meta 0005 “Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero” de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, debiendo ser girados los cheques a nombre del responsable de la administración de dicho fondo.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR como monto máximo para cada adquisición o pago de cada comprobante con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, la suma de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), **PROHIBIÉNDOSE:** i) El retiro de dinero en efectivo del presente fondo para acciones distintas a la finalidad de gasto de la Meta 0005 “Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero” de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; y ii) Efectuar adquisiciones de activos fijos.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que el servidor usuario del Fondo Fijo para Caja Chica, rinda cuentas documentadas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de desembolso, en caso se prolongue la deuda hasta fin de mes, el encargado del manejo del Fondo, deberá comunicar a la Oficina de Administración, a fin que se proceda al descuento correspondiente en su remuneración mensual.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR a la Unidad de Contabilidad, para realizar arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución las dependencias correspondientes, así como a la servidora designada, para los fines que se contrae en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CUT: 1265-2022

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

MVZ. Julio W. Careausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMV P° 4322



Siempre
con el pueblo

